



Rama Judicial
República de Colombia

**Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.**

EXP. 2020-00079-00
FIJACION DE ALIMENTOS
DTE: ROSMIRA GREY REDONDO BARRIOS CC: 64582010
DDO: JULIO ENRIQUE PEÑARANDA AGUIRRE CC: 73180138

Ocho de febrero de dos mil veintidós

Examinada la presente demanda, se puede constatar que la parte demandante no subsanó los defectos anotados dentro del término conferido para ello, puesto que se inadmitió en auto proveído de fecha 09 de marzo de 2020, por indebida acumulación de las pretensiones y pese a que se indicó desconocer el domicilio del demandado no solicitó la forma pertinente para surtir la notificación en este tipo de casos.

Vencido el término otorgado en auto anterior y sin estar subsanado el defecto anotado se procederá a su rechazo, de conformidad al art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

Rechácese la presente demanda, por las razones antes anotadas.

En su oportunidad hágase las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**

